

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor juez, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora. Queda para proveer.

Palmira (V), 8 de noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1365
RADICACION No. 2019 – 00040 - 00

Vencido el traslado de la actualización de la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, procede a modificarla el despacho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, en el sentido de que en la allegada no tuvo en cuenta los intereses moratorios liquidados al 31 de mayo de 2022 que equivalen a (\$2.024.925,22).

Por lo anterior, se

RESUELVE

UNICO. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la demandante; se aprueba la que queda de la siguiente manera:

CAPITAL :					\$ 1.968.000,00
(+) Int. Mora al 31 mayo 2022					\$ 2.024.925,22
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 1.968.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38	\$	46.863,00
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46	\$	50.102,82
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,55	\$	50.184,00
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,66	\$	54.093,76
01-ago-2022	31-ago-2022	31	2,78	\$	56.457,82
01-sep-2022	30-sep-2022	30	2,94	\$	57.810,00
01-oct-2022	31-oct-2022	31	3,08	\$	62.558,62
			Int. Mora	\$	2.346.070,02
			Capital	\$	1.968.000,00

			TOTAL		\$ 4.314.070,02
--	--	--	--------------	--	------------------------

El Juez,

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **130** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de Noviembre de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02bfd7157677f6569777581eb24d41f9db3212f4265673098e028e8b085c05d**

Documento generado en 09/11/2022 04:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>